



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

315

DE 2024

(05 FEB 2024

Por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de educación superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales estará a cargo del Consejo Superior, Académico y el rector (art. 62) quien a su vez actuará como representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad (art. 66).

Que el Acuerdo 006 del 3 de mayo de 2022, "*Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca*" establece en el artículo 7, como funciones de la Rectoría, entre otras, las siguientes:

"1. Cumplir y hacer cumplir las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y las decisiones de los Consejos Superior Universitario y Académico; 2. Dirigir, evaluar y controlar el funcionamiento general de la UNIVERSIDAD e informar al Consejo Superior Universitario; (...) 10. Reglamentar y convocar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que, de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de los diferentes estamentos de la UNIVERSIDAD. (...)"

Que la Ley 1010 de 2006 adoptó las medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.

Que mediante Resolución 395 del 27 de abril de 2006, se adoptó en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, el procedimiento para la prevención del acoso laboral.

Que la Resolución 0652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, emanadas del Ministerio del Trabajo, establecen la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas.

Que en cumplimiento de las anteriores disposiciones legales, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Resolución 1805 del 14 de diciembre de 2012, creó y conformó el Comité de Convivencia Laboral, para que conozca de las quejas presentadas por presunto acoso laboral y propenda por la solución de conflictos que puedan constituir acoso laboral, así como sus funciones y reglamentación.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1805 de 2012, artículo segundo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por cuatro (4) integrantes con sus respectivos suplentes: dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los servidores públicos de la Universidad.

Que mediante Resolución 233 del 12 de febrero de 2019, se estableció la reglamentación para la Elección de los Representantes de los funcionarios administrativos y docentes de planta de la Universidad, ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el periodo de los actuales representantes y sus respectivos Suplentes venció el 14 de septiembre del 2023 (R. 1063/21 y acta final 14/09/21), razón por la cual se convoca a los funcionarios administrativos, docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elijan mediante votación universal y secreta a sus dos (2) representantes con sus respectivos suplentes, con el fin de conformar el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de dos (2) años contados a partir de su designación.

Que en mérito de lo expuesto la Rectora,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca a la inscripción y elección de dos (2) representantes principales y sus dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral para un periodo de dos (2) años a partir de su posesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria que adelante la secretaria general se ceñirá a las siguientes etapas:

col

ETAPA	ACTIVIDAD	FECHA	ÁREA RESPONSABLE
CONVOCATORIA	Convocar mediante página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales a los funcionarios administrativos y docentes ante el Comité de Convivencia Laboral de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, para que, mediante votación directa, secreta y universal, elijan a sus dos (2) Representantes y a sus dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral por un periodo de 2 años, a partir de la fecha de posesión.	A partir de la fecha de publicación.	Secretaría General
INSCRIPCIÓN	La inscripción de los candidatos principal y suplente se realizará a través del correo elecciones@unicolmayor.edu.co En el proceso de inscripción se deberá indicar nombres y apellidos completos e identificación y programa al que pertenecen.	A partir del 12 de febrero y hasta las 12: 00 m. del 14 de febrero de 2024	Administrativos y Docentes
PUBLICACIÓN CANDIDATOS INSCRITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos, así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para la publicación en página web y el envío acorreoos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	14 de febrero de 2024	- Secretaría General -Oficina de Tecnologías de la información y las comunicacio nes -Subdirección de Promoción y Comunicaciones

008

REMISIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de candidatos inscritos por correo electrónico a la Subdirección de Talento Humano para verificar los requisitos. Para ser elegido representante ante el Comité de Convivencia Laboral, se requiere: - Ejercer como funcionario Administrativo de planta o docente de planta con vinculación a la Universidad, superior a dos años. - No tener sanciones disciplinarias vigentes. Verificado los requisitos por parte de la Subdirección de Talento Humano deberá expedir constancia mediante oficio, de ello que dentro del término previsto deberá remitir ante la Secretaría General. En el evento que algún candidato no cumpla con los requisitos, secretaria general mediante mensaje de datos indicará al candidato que no integra la lista de candidatos, indicando en concreto el requisito que no fue acreditado	19 de febrero de 2024 antes del 12:00 m.	Secretaría General y Subdirección de Talento Humano
PUBLICACIÓN LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS	La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria así: - A la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación. - A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.	19 de febrero de 2024	-Secretaría General -Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones - Subdirección de Promoción y Comunicaciones
RECLAMACIONES	Los candidatos podrán presentar reclamaciones al correo electrónico: elecciones@unicolmayor.edu.co dentro del día siguiente a la publicación de la lista de candidatos que cumplen requisitos.	A partir del 20 de febrero de 2024, hasta las 5:00 p.m.	Candidatos

asf

RESPUESTA A RECLAMACIONES	En caso de prosperar la reclamación, se publicará en los medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, nuevamente la lista de candidatos que cumplen requisitos.	21 de febrero de 2024	Secretaría General
PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS.	Los candidatos que así lo requieran podrán enviar sus propuestas al correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co , con el fin de difundirlas en la página web de la universidad, correos electrónicos y redes sociales.	A partir del 21 de febrero de 2024 y hasta las 12:00 m. del 22 de febrero de 2024.	Candidatos y Secretaría General
ELECCIÓN	La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones. El elector podrá votar solo una vez y por un solo candidato. El Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, estará disponible para la elección. La Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones será la responsable del proceso técnico que demande la elección. Para la apertura y cierre de la elección podrá asistir el veedor de cada uno de los candidatos que así lo requieran, mediante videoconferencia programada por Secretaría General y con el apoyo técnico de la Oficina Tecnologías de la Información y las comunicaciones. Solo se admitirá un veedor por cada candidato.	A partir de las 9:00 a.m. del 23 de febrero de 2024 y hasta las 5:00 p.m.	-Secretaría General -Oficina de Tecnologías de la Información

El medio de contacto oficial y habilitado para el proceso de elecciones es el correo electrónico elecciones@unicolmayor.edu.co

ARTÍCULO TERCERO. El proceso eleccionario se regirá bajo las siguientes reglas:

1. La elección se llevará a cabo por voto electrónico a través del sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El votante podrá votar solo una vez y por un solo candidato.
2. Los candidatos que requieran Veedores deberán informar por escrito a la Secretaría General. Solo se admitirá un Veedor por cada candidato.

3. Los funcionarios administrativos en calidad de supernumerarios tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos.
4. Los docentes ocasionales y catedráticos tendrán derecho al voto, pero no podrán ser elegidos
5. En el evento en que se llegare a presentar, blanco y un funcionario, será elegido el Candidato.
6. Se llevarán a cabo nuevas elecciones en los siguientes casos teniendo en cuenta que serán elegidos dos (2) **candidatos con sus respectivos suplentes** las votaciones más altas: 1) si se presenta empate en más de dos (2) candidatos con sus respectivos suplentes para elegir el primer representante con su respectivo suplente; 2) si se presenta empate en más de dos (2) **candidatos con su respectivo suplente** para elegir el segundo representante.
7. Las nuevas elecciones se realizarán para elegir los representantes faltantes de acuerdo con los empates, los elegidos con mayores votaciones no se someterán a nuevas elecciones.
8. Voto en blanco es el que no contiene nombre alguno o expresamente dice que se emite en blanco.
9. Voto nulo es aquel que es ilegible, que está marcado a favor de más de un candidato o que no es reconocido por el sistema.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría General levantará el Acta de cierre, en el caso en que no se escriba ningún candidato o ninguno de los inscritos cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO QUINTO ESCRUTINIO. La Secretaría General levantará el Acta final, de acuerdo con los resultados que arroje el Sistema programado por la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. La Secretaría General remitirá los resultados contenidos en el acta final de la elección a:

- Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la Subdirección de Promoción y Comunicaciones para la publicación en medios institucionales página web, correos electrónicos y redes sociales institucionales, de lo cual emitirá la certificación correspondiente.

315
Resolución N° 315 de 2024, por la cual se convoca a los funcionarios administrativos y docentes de la Universidad, para que elijan dos (2) representantes y sus dos (2) suplentes ante el Comité de Convivencia Laboral."

Página 7 de 7

ARTÍCULO SEPTIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad y publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

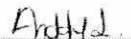
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el 05 FEB 2024

La Rectora,


MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

Proyecto: Anddy Ladino Benavides- Supernumeraria – Secretaria General



Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General (e)



Revisó: Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras - Jefe Oficina Jurídica

